

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00131-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. Terminar el proceso ejecutivo de la referencia donde es demandante ALVARO GUILLERMO VARGAS ROJAS, en contra de JORGE MUÑOZ ALFONSO y SANDRA PATRICIA VEGA HERRERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Disponer el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Ordenar el archivo de la actuación y descargarla de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d27861b0e82f4b79a9e51bd9d9335f45d15f26f559f4bd0ccb604b8836  
1fb51**

Documento generado en 21/07/2020 09:44:24 a.m.